

Decreto 2362/1976, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos. La documentación presentada con esta solicitud fue completada, a instancias de la Subdirección General de Hidrocarburos, el día 28 de febrero de 2008.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 2362/1976, se consideran cumplidas las condiciones establecidas en la normativa vigente para aceptar la renuncia total de los permisos de investigación de hidrocarburos y, en consecuencia, dispongo:

Primero.—Se declara extinguida, por renuncia de sus titulares, la primera prórroga del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tortuga», que fue otorgada mediante la Orden ITC/3576/2004, de 15 de octubre.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998 y en el artículo 77 del Real Decreto 2362/1976, el área extinguida del permiso revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad de sacar su adjudicación a concurso, según el artículo 20 de la Ley 34/1998.

Tercero.—Según lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 34/1998, la Dirección General de Política Energética y Minas procederá a la devolución de las garantías presentadas en su día para responder al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la propia Ley 34/1998, del Real Decreto 2362/1976 y de la Orden ITC/3576/2004, de 15 de octubre, por el que fue concedida la primera prórroga del permiso «Tortuga».

Madrid, 21 de julio de 2008.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

13762 *ORDEN ITC/2393/2008, de 21 de julio, sobre renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos «Marismas Marino Norte» y «Marismas Marino Sur» y modificación del programa de trabajos.*

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Marismas Marino Norte» y «Marismas Marino Sur», fueron otorgados por Real Decreto 1079/2003, de 1 de agosto (B.O.E. n.º 186, de 5 de agosto), a las compañías Petroleum Oil & Gas España, S. A. (60 %) y Repsol Investigaciones Petrolíferas, S. A. (40 %).

Por Orden ITC/3081/2007 se autorizó el contrato de cesión en que Repsol Investigaciones Petrolíferas cedía su participación del 40 % a Petroleum Oil & Gas España, S. A., por lo que esta última es la única titular y operadora de los permisos.

El titular de los permisos ha cursado, con fecha 9 de junio, sendas solicitudes para en primer lugar renunciar totalmente al permiso «Marismas Marino Sur» y parcialmente al permiso «Marismas Marino Norte», y en segundo lugar para modificar el programa de trabajos previstos.

Las solicitudes vienen suscritas por representantes de las compañías con poderes suficientes acreditados ante la Dirección General de Política Energética y Minas.

Tramitados los expedientes por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 sobre acumulación de procedimientos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, dispongo:

1. Superficies renunciadas.—Se declaran extinguidas por renuncia de su titular el permiso de investigación «Marismas Marino Sur» y parcialmente el permiso «Marismas Marino Norte», siendo las áreas renunciadas las siguientes, referidas al meridiano de Greenwich:

Permiso de investigación «Marismas Marino Sur». Superficie renunciada 13.784 Ha.

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	37° 00' 00"	06° 50' 00"
2	37° 00' 00"	06° 40' 00"
3	36° 55' 00"	06° 40' 00"
4	36° 55' 00"	06° 50' 00"

Permiso de investigación «Marismas Marino Norte». Superficie renunciada 15.780,64 Ha.

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	06° 55' 00"	37° 05' 00"
2	06° 41' 00"	37° 05' 00"
3	06° 41' 00"	37° 04' 04,3" (línea de costa)
4	06° 40' 47,5" (línea de costa)	37° 04' 04,3"
5	06° 40' 00"	37° 04' 00"
6	06° 40' 00"	37° 03' 00"
7	06° 41' 00"	37° 03' 00"
8	06° 41' 00"	37° 02' 00"
9	06° 38' 00"	37° 02' 00"
10	06° 38' 00"	37° 01' 00"
11	06° 36' 00"	37° 01' 00"
12	06° 36' 00"	37° 00' 00"
13	06° 55' 00"	37° 00' 00"

2. Superficies retenidas.—La superficie que queda vigente perteneciente al permiso de investigación «Marismas Marino Norte» es de 4.625,36 Ha, y viene definida por los siguientes vértices referidos al meridiano de Greenwich:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	06° 40' 00"	37° 04' 00"
2	06° 37' 00"	37° 04' 00"
3	06° 37' 00"	37° 05' 00"
4	06° 35' 00"	37° 05' 00"
5	06° 35' 00"	37° 00' 00"
6	06° 36' 00"	37° 00' 00"
7	06° 36' 00"	37° 01' 00"
8	06° 38' 00"	37° 01' 00"
9	06° 38' 00"	37° 02' 00"
10	06° 41' 00"	37° 02' 00"
11	06° 41' 00"	37° 03' 00"
12	06° 40' 00"	37° 03' 00"

3. Reversión.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 77 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, las áreas extinguidas de los permisos «Marismas Marino Norte» y «Marismas Marino Sur» revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente.

4. Modificación del programa de investigación.—Se modifica el programa de investigación para el último año de vigencia del permiso de investigación, siendo el nuevo programa de trabajo el siguiente:

Planificación de una campaña sísmica para definir un prospecto de perforación.

Los compromisos de inversiones adquiridos no varían, manteniéndose en 21,68 € por hectárea para el sexto año de vigencia.

Madrid, 21 de julio de 2008.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

13763 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del difractor de rayos X, marca Bruker, modelo D2 CRYSO.*

Visto el expediente incoado este Ministerio, con fecha 30 de mayo de 2008, a instancia de D. Victoriano García Pidal, en representación de Bruker Biosciences Española, S.A., con domicilio social en C/ Marie Curie, 5, Edificio Alfa, Rivas-Vaciamadrid (Madrid), por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del difractor de rayos X, marca Bruker, modelo D2 CRYSO.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico,